

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00095, indicándose según el reporte allegado por la parte demandante, la demandada recibió la citación para notificación personal el día 06 de junio de 2022
Termino: (5) días: 7, 8, 9, 10 y 13 de junio de 2022 y a la fecha no se ha presentado para su notificación personal.

De otro lado se indica que no se encuentra pendientes medidas cautelares por materializar. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 213

PROCESO: VERBAL RIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00095

DEMANDANTE: MARÍA NOHEMY GARCÍA USMA

DEMANDADO: MARTÍN DAVID PATIÑO ALZATE

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado-, y advertido que ya se venció el término para atender la citación para notificación personal, sin que el demandado se presentara al Despacho para la diligencia correspondiente, se requiere a la parte actora para que adelante la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado**, y así proceder con el trámite normal del

proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito de la demanda.

Al efecto la parte demandante, deberá acreditar las diligencias desplegadas para el cumplimiento de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb31b618fab8b8b4cf9e2780920d86264ff1003581fc5f6d00759ab7317ed**

Documento generado en 28/06/2022 03:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>